

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA  
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-014-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 932**

**Santiago, 17 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-014-2021; y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 16 de marzo de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 391, (en adelante, "Res. Ex. N° 391/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Constructora Nollagam Limitada (en adelante "la titular"), Rol Único Tributario N° 78.227.090-7, sancionando a la titular con una multa de sesenta y seis unidades tributarias anuales (66 UTA).

2° La Res. Ex. N° 391/2022, fue notificada de forma personal a la titular con fecha 14 de noviembre de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 21 de noviembre de 2022, Carlos Saavedra Larraín en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí solicita la suspensión del procedimiento en virtud del artículo 57 de la ley 19.880; en el segundo otrosí, acompaña documentos; en el tercer otrosí acredita personería; en el cuarto otrosí asume patrocinio y poder; y en el quinto otrosí delega poder en abogados que indica.

4° En el primer otrosí de la presentación, solicita la suspensión del procedimiento administrativo en virtud del artículo 57 de la Ley N° 19.880,



argumentando que de acogerse las alegaciones expuestas en lo principal de su exposición, dejaría sin efecto la tramitación del procedimiento, causando el mismo daño irreparable o haciendo imposible el cumplimiento de lo que se resuelva.

5° Los documentos acompañados en el segundo otrosí son los siguientes: (i) factura electrónica N° 110 de 7 de marzo de 2018 ; (ii) factura electrónica N° 109 de 22 de febrero de 2018; (iii) factura electrónica N° 96 de 10 de enero de 2018 ; (iv) factura electrónica N° 105 de 24 de enero de 2018; (v) informe de evaluación de ruido ambiental emitido por Ipergestión de 29 de diciembre de 2017; (vi) carta de 4 de octubre de 2018 de Claudio Ramírez Arias; (vii) informe medidas de mitigación a SMA de 4 de octubre de 2018; (viii) carta de 13 de julio de 2021 de Claudio Ramírez Arias; y (ix) certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 3131 de 18 de noviembre de 2019.

6° En el tercer otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Carlos Saavedra Larraín para actuar en representación de la titular, la que constaría en mandato judicial de 7 de enero de 2019 ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Diez Morello, repertorio N°300/2019, el cual acompaña a su presentación.

7° Luego, en el cuarto otrosí, Carlos Saavedra Larraín hace presente que asumirá personalmente el patrocinio y poder de la causa, señalando como domicilio la dirección Av. Pedro de Valdivia N° 0193, piso 4, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. Adicionalmente indica como medio de comunicación una dirección de correo electrónico.

8° En el quinto otrosí, se delega poder en los abogados don Cristián Rodríguez Cuevas, Daniel Matthews Bascuñán y don José Manuel Cuadra Montero, señalando como medio de comunicación sus respectivas casillas electrónicas.

9° Respecto a la solicitud del tercer, cuarto y quinto otrosí, cabe mencionar que, de la lectura del extracto de escritura pública acompañado por Carlos Saavedra Larraín, se advierte que no se le otorga a este último poder de representación ante esta Superintendencia y/o ante autoridades administrativas. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin antes se acredite la personería indicada.

10° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

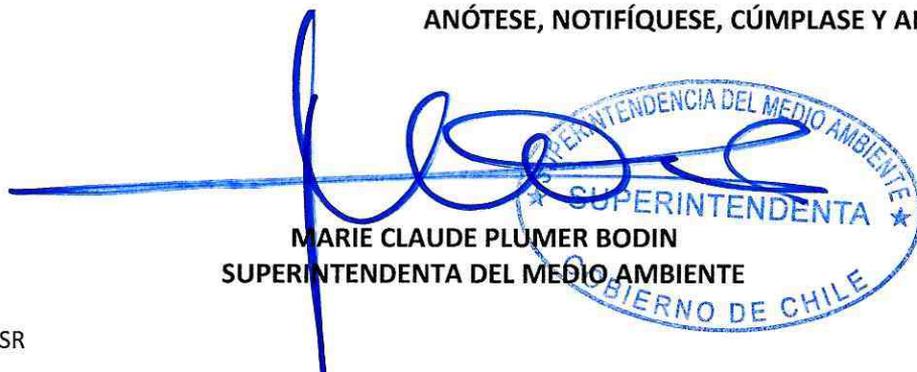
#### RESUELVO:

**PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar personería** de Carlos Saavedra Larraín para actuar en representación de Constructora Nollagam Limitada ante esta SMA, o en caso de no contar con las facultades requeridas, se deberá ratificar por quien tenga las facultades indicadas, la presentación realizada por Carlos Saavedra Larraín en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de cinco (5 días) hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**



BRS/RCF/ISR

**Notificación por carta certificada:**

- Patricio González Godoy, en representación de Constructora Nollagam Ltda.
- Carmen Manzano Gómez.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-014-2021**

Expediente Cero Papel N° 25.389/2022

